LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1947

BALNEARIO .--- Se destina fondos para su construcción en Chaquí.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Articulo 10 .--- En conformidad al inciso b) del articulo 1º. De la Ley de 14 de diciembre de 1942, destinase la suma de cuatrocientos mil bolivianos (Bs. 400.000.---) del fondo recaudado de acuerdo a la misma Ley a la construcción de un Balneario en la Villa de Chaqui, Capital de la 2ª. Sección de la Provincia Cornelio Saavedra del Departamento de Potosí.

Articulo 2º.--- Un comité formado por el señor Alcalde, un representante de la Contraloría Departamental, uno de la Dirección de Obras Publicas y un vecino notable de Chaquí, administrara los fondos a que alude el articulo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 6 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .— N. García Chávez, Senador Secretario , .--- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- C. Guachalla,